



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo 22 de diciembre del 2022

-ORDENANZA N° 3046/22 -

VISTO:

El Expediente N° 009/96, generado en la Oficina de la Municipalidad de Andacollo a requerimiento de la Señora Antiñir Verónica, de fecha 2 de agosto del año 1996;

La Ordenanza N° 082/96

La nota de la vecina Antiñir Verónica de fecha de ingreso 15 de noviembre del año 2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 082/96, se adjudicó en venta una fracción de tierra para la construcción de vivienda familiar, con una superficie aproximada de 393,30 m²;

Que en folios 25, 26, 27 se encuentran ficha Fapm donde obra el pago total de dicho lote.

Que en folio 28 se encuentra nota de la vecina Antiñir, con fecha de ingreso 31 de agosto del año 2012, solicitando la mensura del terreno en cuestión;

Que en folio 33 se encuentra nota de la vecina Verónica Antiñir, con fecha de ingreso 15 de noviembre del año 2022, con el fin de solicitar ampliación de su lote para el sector oeste;

Que, no existe impedimento legal alguno para ampliar la superficie original;

Que en folio 34 obra nota del Honorable Concejo deliberante, derivada al área de Catastro Municipal solicitando se pueda realizar informe de inspección de ampliación de lote en cuestión, ver si no interfiere en el corta fuego programado en el Bosque Garabello;

Que en folio 35 obra libre de deuda, extendido por la municipalidad de Andacollo a nombre de la vecina Antiñir;

Que en folio 37 se encuentra nota del área de catastro elevando croquis de posible ampliación;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, en los términos y condiciones previstas por la Ordenanza municipal N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

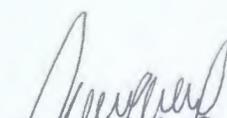
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 1 de la ordenanza N° 082/96 que quedará redactado de la Siguiete manera: **AUTORIZASE** al poder ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora **ANTIÑIR, VERÓNICA, DNI N° 21.993.954**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo sin subdividir, sujeto a mensura de aproximadamente 470.77m².-

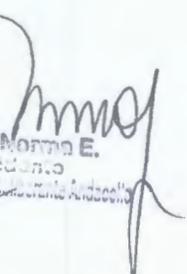
ARTICULO 2°: INSTRÚYASE al área respectiva a formular el correspondiente cálculo a fin de proceder a liquidar y cobrar el importe proporcional correspondiente a 77,47 m², que son los metros cuadrados que se anexan a la superficie original del lote 1, del lote oficial 24, fracción B sección XXXIII, según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N°2781/20.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, y a la vecina ANTINIR VERONICA comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS, SEGÚN CONSTA EN AC TA N° 1168.


Sanjovai Carlos G.
Concejel
11/2022
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 22 de Diciembre del 2022

ORDENANZA N° 3046/22
- ANEXO -



**MUNICIPALIDAD
DE ANDACOLLO**

**Area de Catastro
Municipal**

Proyecto

AMPLIACION DEL LOTE 01 MZ. B2

ANTIÑIR VERONICA

Provincia de Neuquen

Observaciones

Departamento Minas

Sujeto a Mensura

Localidad de Andacollo

Inmueble

Lote 01

